

años” por 22 ducados/año (38). En 1609 el *granadino* Miguel Hernández arrendaba a Miguel de Molina “una guerta que dicen de las moreras con la tierra y morenas della que está en la parte que dicen del juego de los bolos” por cuatro años y precio de 20 ducados/año (39). En todos los casos se especifica que “las quiebras mayores” (los gastos altos que hubiera que hacer) serían por cuenta del arrendador y “las quiebras menores” por la del arrendatario.

En cuanto a adquisiciones conocemos la que hace en 1592 Hernando Alonso, cristiano nuevo, quien compra “una guerta en la dehesa linde guerta del bicario Francisco de Montalvo y Francisco de Munera Puche...”, por 20 ducados a Martín Grima, cargada con un censo de 5 ducados anuales a favor del clérigo Benito de Piqueras (40).

Caso mejor conocido y de interés en el cultivo de huertas es el de los Arragua o Ragua, a los que no parece haberles ido mal en esta tarea. En el padrón de 1585, entre los moriscos más acomodados se cita a “Miguel Arragua en la guerta de hortín”, asignándosele 4 reales, la cantidad más alta que en aquel documento se impone a los cristianos nuevos. Probablemente es el mismo Miguel Arragua Morata que en 1594 hace testamento (41), declarando ser natural de las Cuevas. Acerca de sus bienes dice:

“Declaro que yo tengo una guerta en el término desta villa que alinda con otra guerta de Francisco Arragua, mi hermano, y sobre ella tengo a censo noventa ducados de que se pasa pensión a doña Gregoria Martínez, muger de Martín Cantos de la Xara, declároló ansy”.

“Ansymismo tengo a censo las casas en que al presente bibo que son en la calle del Bicario Benito Romano y sobre ellas tengo a censo setenta ducados de que pago pensión a dona Isabel de Solís, biuda de Gabriel despinosa”.

En otra cláusula Miguel Arragua manifiesta:

“Declaro que toda la haçienda que tenemos a el presente es de mí y la dicha Catalina de Mendoza mi muger por mitad porque *la emos ganado amvos*”.

No parece haber sido mala, pues, la situación de este morisco, que debió de pasar de arrendatario a propietario, aunque con censos, y que en su casa tiene recogidos —según declara— a los dos hijos de un tal Francisco Pardo, seguramente también *granadino*, a los que deja por herederos en igualdad con sus sobrinos Andrés y Alonso de Arragua.

(38) Leg. Prot. n.º 2, pieza 2, F. 92; arrendamiento de 11-V-1607; escribano Johan Pérez. Secc. Prot. AHP de Ab.

(39) Leg. Prot. n.º 4, pieza 7, F. 352 v., arrendamiento de 15-VIII-1609, escribano Luis de Castro. Un Miguel Hernández, morisco, figuraba en el padrón de 1585 “en la guerta de Don Diego”.

(40) Leg. Prot. n.º 1, pieza 2, F. 196, Obligación y reconocimiento de censo de 11-VIII-1592; escribano Pedro Hurtado Armero. Secc. Protocolos. AHP de Ab.

(41) Leg. Prot. n.º 1, pieza 3, F. 265 v. a 267; testamento otorgado a 30-X-1594; escribano Pedro Hurtado Armero. Secc. Prot. AHP de Ab.